

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA
S.A.

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ADR-I-050-2018

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA: LAS “CONSULTORÍAS PARA LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA ‘TEATINOS’ EN EL MUNICIPIO DE SAMACA, ‘DISCAL’ EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y ‘TOMA BARONERA’ EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2018

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.29.1., el presente “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” se emite con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico adrfindeter@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.**

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

2. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, para que dentro del término fijado en el cronograma, aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

PROPONENTE No. 1: COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A - SUCURSAL COLOMBIA

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Se requiere al proponente COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A - SUCURSAL COLOMBIA NIT. No. 900.657.214-4, para que aclare la fecha en que se inscribió dicha empresa. Toda vez que se evidencia que no cumple con el término de constitución señalado en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, los cuales expresan inequívocamente que la persona jurídica debe estar constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.
2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: VIGENCIA: Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria ajuste la póliza en lo que respecta a la vigencia de la misma. Toda vez que la fecha del cierre de la presente convocatoria fue el 27/08/2018 por tanto los cuatro meses en que debe permanecer vigente culminarían el 27/12/2018, y no como lo señala el proponente: 07/12/2018.
3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Si bien el proponente aportó para la presente convocatoria una garantía de seriedad, en la cual se evidencia que la constitución es de conformidad a la opción No. 2 "EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES" de acuerdo con lo determinado en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia, sin embargo, esta no da cumplimiento a todo lo establecido en el numeral aludido, en atención a que no se encuentra establecido en la Garantía de Seriedad de la oferta aportada lo relacionado a continuación, por lo cual, se solicita al proponente realizar la modificación, donde sea incluido, lo cual está señalado expresamente en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia, con el fin de dar cumplimiento a este requisito, así:
"(...)
Esta garantía deberá señalar expresamente que:
La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos:
a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
(...)".
4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: ASEGURADO/BENEFICIARIO: Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, ajuste la

póliza en lo que respecta a el nombre del Asegurado/Beneficiario, toda vez que se evidencia error en dicho aspecto. Puesto que el asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3. Y no como lo señala el proponente: Fiduciaria la Previsora S.A. Patrimonio Autónomo P.A.P. Mindefensa Nacional Fondetec.

5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria diligencie y suscriba nuevamente el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta". Toda vez que se evidencia que el proponente dentro de la oferta, estipuló como NIT el No. 900.657.217-4, y observado el Certificado de existencia y representación legal, aparece como NIT del proponente el siguiente: 900657214-4. Es decir, no corresponde. Así las cosas, se requiere ajustar dicho aspecto de su propuesta.

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

El proponente no presentó carta cupo de crédito con los documentos de la propuesta, el documento enviado fue un certificado. Por lo tanto, no cumple con lo requerido en el numeral 3.1.2 requisitos habilitantes financieros. Se solicita que envíe carta(s) cupo de crédito que cumplan con todos los requisitos exigidos en dicho numeral.

C.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

PROPONENTE No 1

COBA - CONSULTORES DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A SUCURSAL COLOMBIA

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	COBA CONSULTORES DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A - SUCURSAL COLOMBIA	900.657.217-4	100%	NO ES CLARO QUIEN APORTA LA EXPERIENCIA

Contrato No 1: 074 DE 2014 (FONDO DE ADAPTACIÓN)

Objeto: LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS BARRANQUILLITA - BAJIRÁ, FIRAVITOBA, MAGARÁ Y PAMPLONITA, INTEGRANTES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN EJECUCIÓN DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS"

A Folios 122 a 123 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por el Fondo de Adaptación, la cual se encuentra debidamente suscrita por Neifis Isabel Araujo Luquez, quien actúa en calidad de Secretaria General. En la certificación se aprecia el Objeto, el plazo de ejecución, el porcentaje de participación de los integrantes de la figura asociativa conformada para la ejecución del contrato, el valor inicial del contrato con sus adiciones, el cumplimiento y la calificación del servicio.

A Folios 124 a 130 de la propuesta, el proponente presenta Acta de Terminación del Contrato No 074 de 24 de Enero de 2014, la cual se encuentra debidamente suscrita entre las partes. En el Acta se aprecia la descripción

general de los contratos objeto de Interventoría, donde se presenta el alcance general de los estudios de factibilidad y el área neta, teniendo lo siguiente:

Proyecto de Adecuación de Tierras Barranquillita - Bajará: 9031 Ha
Proyecto de Adecuación de Tierras Firavitoba: 3563 Ha
Proyecto de Adecuación de Tierras Pamplonita: 4017 Ha

Sin perjuicio de lo anterior, se tiene que en la documentación aportada no es claro cuál firma es la que está aportando la experiencia, ya que en la certificación anexa a Folios 122 a 123 se indica que uno de los integrantes del CONSORCIO COBA - JHER es la sociedad CONSULTORES ENGENHARIA E AMBIENTE S.A sociedad portuguesa matriculada en la Conservatoria del Registro Mercantil de Lisboa No 507.265.507 con un porcentaje de participación de 55% , firma que no está participando en el presente proceso de selección. Ahora bien, de otro lado en el Acta de Terminación aportada se establece que el Contratista es el CONSORCIO COBA - JHER el cual está integrado por la firma COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A SUCURSAL COLOMBIA, Representante de su matriz COBA CONSULTORES DE ENGENHARIA E MEIO AMBIENTE S.A persona jurídica No 507.826.507.

Por lo expuesto en el párrafo anterior se tiene que los términos de referencia de la convocatoria establecen dentro de los requisitos habilitantes la acreditación de experiencia por parte del proponente, que para el caso que nos ocupa es COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.695.469-7, por lo que no es claro identificar que la experiencia que se acredita corresponda al referido integrante del proponente plural, por cuanto como se señaló la experiencia acreditada según la certificación es de la firma CONSULTORES ENGENHARIA E AMBIENTE S.A, firma que no está participando como proponente ni como integrante de un proponente plural, lo anterior con fundamento en el literal B del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece:

(...) B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas (...) por lo que se le solicita sea subsanado lo anterior con el fin de validar la experiencia que el proponente pretende acreditar con el contrato No 074 de 24 de Enero de 2014.

PROPONENTE No. 2: CONSORCIO INTERVENTORIAS RIEGO BOYACA 2018 - CFN

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. PROPONENTES PLURALES: Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, diligencien y suscriban nuevamente el Documento de Constitución Consorcial, incluyendo: 1) la dirección de las personas naturales integrantes del Consorcio; 2) objeto de la presente convocatoria, y 3) la manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL. 2.1.2.8 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. Toda vez que no lo incluye en dicho documento.

2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, ajuste la póliza en lo que respecta a el nombre de la persona natural BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES, C.C. No. 51.898.367 (33%). Toda vez que se observa que el apellido Quiñones quedo mal escrito en el enunciado documento.

3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: Se requiere al proponente (todos los integrantes del consorcio), para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, diligencien y suscriban nuevamente el Formato No. 2. Conforme a su calidad de personas naturales y no como empleadores, en la cual se evidencie la siguiente manifestación: *"persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación aporto con la propuesta la planilla o constancia de afiliación al sistema general de seguridad social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante, del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria"*. Toda vez que el allegado en su propuesta menciona a todas las opciones del formato y solo se debe mencionar la que le es respectiva a su condición.

4. FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS: Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria allegue debidamente diligenciado y suscrito el formato 8 (DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS), Toda vez que no lo allega en la propuesta.

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

No tiene requerimientos de carácter financiero.

C.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

CONSORCIO INTERVENTORÍAS RIEGO BOYACÁ 2018 – CFN

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	YOLANDA CABRERA BALCÁZAR	34.597.962	33%	NO
2	BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES	51.898.367	33%	SI
3	AUGUSTO NOGUERA VIDALES	19.290.151	34%	NO

Contrato No 1: 805/09 (SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ)

Objeto: FORMULACIÓN, DISEÑO Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS DE TIERRAS PARA PRESENTAR EN LAS CONVOCATORIAS RIEGO DEL PROGRAMA AGRO INGRESO SEGURO (AIS)"

No tiene requerimientos de orden técnico

Contrato No 2: SIN NUMERACIÓN (ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA EL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA)

Objeto: REALIZAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA MODELACIÓN DE LA RED HIDRÁULICA, CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES DE RIEGO LAS VUELTAS, DUITAMA, CUCHE, AYALAS, SURBA, PANTANO DE VARGAS Y HOLANDA"

A Folio 18 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala el Alto Chicamocha y Firavitoba, la cual se encuentra debidamente suscrita por Alexandra Forero Quiñones, quien actúa en calidad de Gerente. En la certificación se aprecia el Objeto, la fecha de entrega, el valor del contrato y el recibo a satisfacción.

A Folio 19 de la propuesta, el proponente presenta documento realizando indicaciones sobre la experiencia No 2 aportada, la cual no podrá tenerse en cuenta debido a que no es un documento idóneo para acreditar la experiencia, ya que no se encuentra debidamente expedido por la Entidad Contratante.

A Folios 20 a 24 de la propuesta, el proponente presenta Resolución 1399 de 2005, la cual no podrá tenerse en cuenta debido a que no es un documento completo, no se encuentra debidamente expedido por la Entidad Contratante y no permite extraer información necesaria para acreditar la experiencia.

De lo anteriormente expuesto, se tiene que los términos de referencia de la convocatoria establecen dentro de los requisitos habilitantes la acreditación de experiencia por parte del proponente, que para el caso que nos ocupa en el contrato relacionado es de uno de los integrantes del CONSORCIO INTERVENTORÍAS RIEGO BOYACÁ 2018, el Señor AUGUSTO NOGUERA VIDALES con CC 19.290.151, por lo que no es claro identificar que la experiencia que se acredita corresponda al referido integrante del proponente plural, por cuanto la experiencia acreditada según la certificación es de la firma AUGUSTO NOGUERA VIDALES EU con NIT 830.091.903-6, firma que no está participando como proponente ni como integrante de un proponente plural.

Por tanto el proponente deberá subsanar allegando documentación adicional del contrato en mención, que cumpla con las reglas de acreditación y donde se logre verificar el área neta de las actividades de adecuación de tierras en el contrato relacionado, así como documentación donde se pueda constatar que la experiencia aportada es de alguno de los integrantes de la actual figura asociativa conformada para la convocatoria que nos atañe, más no de personas distintas a las relacionadas en el documento de conformación de consorcio. Lo anterior con el fin de validar la experiencia que el proponente pretende acreditar con el contrato.

Contrato No 3: SIN NUMERACIÓN (ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RÍO ZULIA - ASOZULIA)

Objeto: REHABILITACIÓN DE OBRAS DEL DISTRITO DE RIEGO DE EL ZULIA"

A Folios 25 y 26 de la propuesta, el proponente presenta documento con respuesta a solicitud de información del Proyecto relacionado, emitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia - Asozulia, la cual se encuentra debidamente suscrita por Jose Gregorio Contreras, quien actúa en calidad de Representante Legal de Asozulia y Augusto Noguera Vidales, quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma Augusto Noguera Vidales E.U. En la certificación se aprecia el Objeto y el Contratista.

A Folios 27 a 31 de la propuesta, el proponente presenta copia del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre ASOZULIA y AUGUSTO NOGUERA VIDALES EU. El documento se encuentra debidamente suscrito entre las partes.

De lo anteriormente expuesto, se tiene que los términos de referencia de la convocatoria establecen dentro de los requisitos habilitantes la acreditación de experiencia por parte del proponente, que para el caso que nos

ocupa en el contrato relacionado es de uno de los integrantes del CONSORCIO INTERVENTORÍAS RIEGO BOYACÁ 2018, el Señor AUGUSTO NOGUERA VIDALES con CC 19.290.151, por lo que no es claro identificar que la experiencia que se acredita corresponda al referido integrante del proponente plural, por cuanto la experiencia acreditada según la certificación es de la firma AUGUSTO NOGUERA VIDALES EU con NIT 830.091.903-6, firma que no está participando como proponente ni como integrante de un proponente plural.

Adicionalmente con la documentación aportada no se identifica el valor ejecutado, la fecha de terminación del contrato y el área neta de las actividades ejecutadas relacionadas con la adecuación de tierras para distritos de riego, por tanto el proponente deberá subsanar allegando documentación adicional del contrato en mención, que cumpla con las reglas de acreditación y donde se logre verificar lo anteriormente citado, así como documentación donde se pueda constatar que la experiencia aportada es de alguno de los integrantes de la actual figura asociativa conformada para la convocatoria que nos atañe, más no de personas distintas a las relacionadas en el documento de conformación de consorcio. Lo anterior con el fin de validar la experiencia que el proponente pretende acreditar con el contrato.

Observación General

El proponente deberá subsanar los contratos 2 y 3, con el fin de validar la experiencia que se pretende acreditar con dichos contratos, de no subsanar se tiene que la única persona que está aportando la experiencia es la integrante del CONSORCIO: BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES, quien cuenta con una participación del 33%, y según el inciso 8 del numeral 2.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA), se tiene que:

*(...) 8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. **Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).** (...) (Negrilla y Subrayado fuera de texto)*

Adicionalmente indica lo siguiente:

(...) El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso (...)

Para constancia se expide a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018)

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.